

Expediente: **364/19-I1**

Carátula: **VALLEJO ALICIA DEL VALLE C/ COLEGIO SANTISIMA TRINIDAD S.H. S/ COBRO DE PESOS**

Unidad Judicial: **OFICINA DE GESTIÓN ASOCIADA DEL TRABAJO N°1**

Tipo Actuación: **DECRETOS**

Fecha Depósito: **15/05/2025 - 00:00**

Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:

27342423820 - VALLEJO, ALICIA DEL VALLE-ACTOR

20103907757 - COLEGIO SANTISIMA TRINIDAD S.H., -DEMANDADO

20178609263 - ROBLEDO, FRANCISCO JAVIER-MARTILLERO

90000000000 - CONTINO, LUISA GRACIELA-POR DERECHO PROPIO

20103907757 - MARTINEZ RODOLFO ALBERTO, -POR DERECHO PROPIO

30715572318221 - FISCALIA CC Y TRABAJO IIA NOMINACION, ----

27342423820 - ALDANA, ANABEL-POR DERECHO PROPIO

20217997128 - GOMEZ, ROLANDO SILVESTRE-PERITO CALIGRAFO

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL CAPITAL

Oficina de Gestión Asociada del Trabajo N°1

ACTUACIONES N°: 364/19-I1



H105015662196

JUICIO: VALLEJO ALICIA DEL VALLE c/ COLEGIO SANTISIMA TRINIDAD S.H. s/ COBRO DE PESOS.- EXPTE. N° 364/19-I1 POR CAPITAL.- Juzgado del Trabajo IV nom

San Miguel de Tucumán, mayo de 2025

A la presentación ingresada en fecha 12/05/2025, por la letrada ALDANA, apoderada de la actora:

I. Agréguese y ténganse presente el informe del Registro de deudores alimentarios e informe bancario que acompaña.

II. Atento a lo solicitado, constancias de autos, en especial sentencia definitiva firme de fecha 27/03/2024, que condena a la demandada a pagar la suma de **\$1.798.352,81**, y que impone a la actora el 10% de las costas propias de primera instancia y el 30% de todas las costas de segunda instancia, con motivo de que existen sumas depositadas en autos por el monto de **\$760.000** provenientes de la intervención de caja ordenada en autos:

Librese oficio al Banco Macro SA a fin de que proceda a abonar por ventanilla a la actora **VALLEJO ALICIA DEL VALLE**, DNI N° 20.218.280, la suma de **\$585.018,37** depositada en la cuenta judicial N° 562209564721280, CBU N° 2850622350095647212805, en concepto de pago a cuenta de mayor valor de planilla de capital e intereses.

Hágase saber al banco oficiado que no deberá practicar retenciones impositivas ni de ninguna naturaleza por tratarse de un pago en concepto de indemnización laboral y carácter alimentario y que, una vez cumplido con lo aquí ordenado, deberá informarlo a la GEAT 1 en el término de DOS DÍAS.-

Hago saber al actor que se procedió a la **RETENER** por las costas a su cargo: la suma total de **\$152.000** en concepto de afianzamiento de los honorarios de primera instancia de la letrada Aldana, de la letrada Contino, del Perito Calígrafo Gómez y de afianzamiento de honorarios de segunda instancia de la letrada Aldana, letrada Contino y letrado Martínez, todo ello en atención a lo dispuesto en la sentencia definitiva en materia de costas, y lo dispuesto por el decreto 484/87 y el art. 35 de la Ley n° 5480, en cuanto permite **únicamente** el embargo del 20% de los créditos laborales cuando el importe supera al doble del Salario Mínimo Vital y Móvil.

Asimismo, en atención a que en la orden de pago librada el 05/03/2025 no se retuvo las costas a cargo de la actora, hago saber al actor que en esta providencia, se procede además de lo arriba retenido, a **RETENER** la suma de **22.981,63** , todo ello en atención a lo dispuesto en la sentencia definitiva en materia de costas, y lo dispuesto por el decreto 484/87 y el art. 35 de la Ley n° 5480, en cuanto permite **únicamente** el embargo del 10% de los créditos laborales cuando el importe supera al doble del Salario Mínimo Vital y Móvil.

Hago constar que **la actora se encuentra exenta del pago del 10% de aportes Ley n° 6059** conforme lo expresamente previsto en el art. 27 inc. I de la mencionada ley, por ese motivo no se retiene.-

III. Se deja constancia que, incluida la orden de pago arriba dispuesta, se va ordenando pagar a la actora la suma total de \$1.213.147,07 .- 364/19-I1 PCRA

Actuación firmada en fecha 14/05/2025

Certificado digital:

CN=AQUINO Ruben Dario, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 20285346372

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán <https://www.justucuman.gov.ar>.